



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte ejecutada, Colpensiones, ha consignado el valor de \$2.000.000,00 indicando que dicha suma de dinero corresponde al pago de las costas a las que fueron condenados; asimismo, le informo que el apoderado de la parte ejecutante elevó solicitud de entrega de los depósitos judiciales constituidos. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 09 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0801

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: LUZ NELLY MARÍN RESTREPO
EJECUTADA: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2015-00135-00**

Buga - Valle, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se procedió a verificar por parte de este Despacho en la plataforma del Banco Agrario, y efectivamente, la ejecutada COLPENSIONES, consignó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho la suma **de \$2.000.000,00** representados en dos títulos, uno por **\$1.333.333,00** y el otro por **\$666.667,00** a órdenes del presente juicio ejecutivo laboral, indicando que corresponden al pago de costas a las que fueron condenados.

Ahora bien, debe precisarse por este estrado judicial, que la condena en costas en este asunto, que se encuentra debidamente liquidada y en firme, corresponde a la suma **de \$5.000.000,00**; así las cosas, el valor consignado por la ejecutada se tomara como un abono al valor del crédito, por lo que, para todos los efectos legales, la obligación a cargo de Colpensiones en este asunto quedara en la suma **de \$3.000.000,00**.

Por otra parte, se autorizará la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante, a través de su apoderado, el doctor JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA identificado con C.C No 16.361.910 y portador de la T.P No 212.916 del C.S.J, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, se dispondrá la entrega del título judicial **No 469770000062779 por \$666.667,00 y el No 469770000062778 por \$1.333.000,00** al doctor JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA, dinero que deberá ser consignado a la cuenta de ahorro de DAVIVIENDA No. 0550488401870982.



Sin más consideraciones por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como valor del crédito insoluto a la fecha, a favor de la parte ejecutante, y a cargo de la ejecutada, la suma de **\$3.000.000,00**.

SEGUNDO: ENTREGAR el depósito judicial **No 469770000062779 por \$666.667,00 y el No 469770000062778 por \$1.333.000,00** al doctor JOSE ARBEYI CORTES CORREA dinero que deberá ser consignado a la cuenta de ahorro de DAVIVIENDA No. 0550488401870982.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO 1°
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En **Estado No. 087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/JUNIO/2022**



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 9 de junio de 2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0810

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (contrato de trabajo)
DEMANDANTE: ARI CALERO MENESES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI VALLE
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00113**-00

Buga-Valle, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho aprobará la liquidación de costas, por estar ajustada a derecho. Por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo, previniendo a la demandante que PORVENIR allegó memorial por medio del cual pone en conocimiento el cumplimiento de la sentencia.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

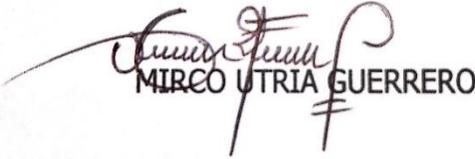
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO 1°
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En **Estado No. 087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/JUNIO/2022**


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte ejecutante elevó solicitud de entrega de depósito judicial y de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 09 de junio de 2022

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0805

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JOSE HELBERT ANDRADE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00319**-00

Buga - Valle, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la ejecutada COLPENSIONES, consigno en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho la suma de **\$2.725.578,00** a ordenes del presente juicio ejecutivo laboral, constituyendo el título judicial No 469770000069141, se considera procedente la entrega a la parte ejecutante, de dicho título judicial, a través de su apoderado judicial, doctor GUILLERMO DE J. MOLINA CRUZ identificado con C.C. No. 14.876.815 de Buga y portador de la T.P. No. 55.052 del C.S. de la J., quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, se dispondrá la entrega del mentado título judicial al doctor GUILLERMO DE J. MOLINA, dinero que deberá ser consignado a la cuenta de **ahorro No. 206829574 DEL BANCO BBVA.**

Finalmente, y como quiera que el togado que representa a la parte ejecutante ha solicitado la terminación del presente asunto por pago de la obligación, se declarara terminado el presente juicio laboral por pago total de la obligación demandada.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Despacho,

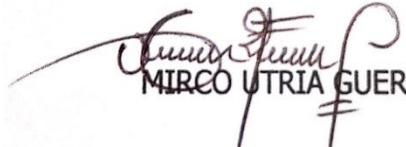
RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No 469770000069141 por valor de **\$2.725.578,00** al doctor GUILLERMO DE J. MOLINA. Consígnese a la cuenta de ahorros No **206829574 DEL BANCO BBVA.**

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente juicio ejecutivo laboral por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta

JUZGADO PRIMERO 1º
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En **Estado No. 087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/JUNIO/2022**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso comunicándole que los LLAMADOS EN GARANTÍA, SEGUROS GENERALES RUAMERICANA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., contestaron la demanda y se pronunciaron respecto de los LLAMAMIENTOS en término hábil. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga, 09 de junio de 2022.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0806

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Prestaciones Sociales)
DEMANDANTE: MARGOTH MONDRAGON
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A.
LLAMADAS EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00063**-00

Guadalajara de Buga V., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede, considera el Juzgado que, habiendo sido legalmente contestada la demanda y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, realizado por la parte pasiva, conforme a lo dispuesto por el Art. 31 del C.P.L. y S. Social, en consecuencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta que ya fue aceptada la contestación a la demanda por parte de INGENIO PICHICHI S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de las Compañías Aseguradoras SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.



TERCERO: SEÑALASE como fecha para celebrar la AUDIENCIA de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S. Social, el día **29 DE MARZO DE 2023 A LAS 2 PM.**, en esta fecha se llevarán a cabo todas las etapas procesales y de ser posible se proferirá SENTENCIA.

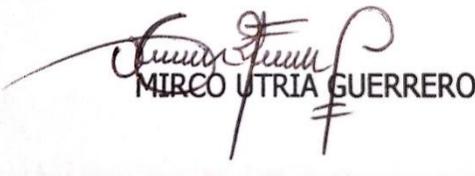
CUARTO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRER AVILA con C.C. No. 19.385.114 y T.P. No. 39.116 C.S.J., para que represente a la firma Aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN con C.C. No. 16.746.595 y T.P. No. 68.434 C.S.J., para que represente a la firma SEGUROS SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RPG



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO 1°
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En **Estado No. 087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/JUNIO/2022**



REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 09 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0804

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CAICEDO PEREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00018**-00

Buga - Valle, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada COLPENSIONES conforme lo estatuye el artículo 41º del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el numeral 2º del artículo 291º del Código General del Proceso. Una vez surtida la respectiva notificación a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74º del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31º del mismo C.P.T. y de la S.S.

Con fundamento el artículos 16 y 74 del C.P.T. y de la S.S., y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política, el Despacho notificará personalmente la existencia de este asunto al MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUGA en los términos del mismo Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., para que si lo considera pertinente, intervenga en este asunto conforme lo señalan los artículos 24, 33, 48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000, de conformidad con el Instructivo No. 73 del 12 de agosto de 2013, expedido por la Dra. DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud del artículo 610 del Código General del Proceso, se le notificará esta providencia vía correo electrónico a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, creada por el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011, para que dentro del término de diez (10) días, si a bien lo tiene, actúe como interviniente, por si considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, o también para que actúe a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, el Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por CARLOS ALBERTO CAICEDO PEREZ contra COLPENSIONES e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada COLPENSIONES conforme al artículo 41° del C.P.T., y de la S.S. y numeral 2° del artículo 291° del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO, a través de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUGA, de conformidad al Parágrafo del artículo 41° del C.P.T., y de la S.S.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia vía correo electrónico a la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que dentro del término de diez (10) días, si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

QUINTO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaria del Juzgado.

SEXTO: RECONOCER: personería para actuar en representación del demandante al doctor GUILLERMO DE J. MOLINA CRUZ identificado con C.C. No. 14.876.815 de Buga y portador de la T.P. No. 55.052 del C.S. de la J., conforme a los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Motta



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO 1°
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En **Estado No. 087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/JUNIO/2022**



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 7 junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0787

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA ELIZABETH PEREZ VALENCIA
ACCIONADO: POLICIA NACIONAL DE SANIDAD BUGA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2022-00038-00

Buga - Valle, Siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

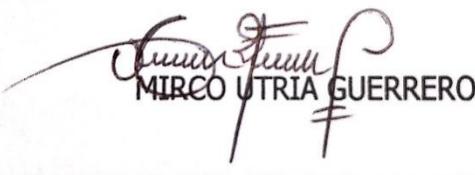
Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO 1º
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En **Estado No. 087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/JUNIO/2022**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario